



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de agosto de 2011

No. 29

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/025/11-07/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "ANSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/003/11-06/SP/II-RA-II, EXPEDIDA A FAVOR DE
LA EMPRESA "ANALISIS DE RIESGO Y PROTECCION DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 3066-BIS, 764-AI, 3049, 3079, 774-AI, 441-BI,
737-AI, 2880, 2886, 440-BI, 455-AI, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047,
2887, 771-AI, 3183, 774-AI, 766-AI, 465-BI, 466-BI, 467-BI, 3074,
3075, 3086, 3179 y 3169.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3108, 3179, 3099, 3100,
3186, 3085, 3089, 770-AI, 3068, 3070, 3071, 3072, 3082, 464-BI, 3180,
805-AI, 3094, 2952, 453-BI, 3242 y 821-AI.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/032/11-04/SP

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/025/11-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"ANSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 29 de Junio de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASE/03-057/11-04/SP-RA-II

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracciones I y II, 26 y 28 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, reformado el 24 de septiembre del 2010; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organismo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/003/11-06/SP/I-II-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ANALISIS DE RIESGO Y PROTECCION DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada a Personas y Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 06 de Mayo de 2013

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá las modalidades que se autorizan y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado, por proveído de fecha seis de julio del año en curso, dictado en los autos del juicio ORAL, promovido por GONZALEZ CERVANTES VIRGINIA en contra de JOSE MAXIMINO MARTINEZ ESQUIVEL y MARCELA LEON HERNANDEZ, expediente número 782/2003, se ordena SACAR a REMATE EN TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA sin sujeción a tipo para los postores, el bien inmueble dado en garantía, consistente en EL DEPARTAMENTO TIPO UNO, NUMERO DOS, EDIFICIO D, LOTE 4, MANZANA VII, "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC", FRACCIONAMIENTO SAN JOSE LA PILITA, C.P. 52150, METEPEC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$242,720.00, que resulta de restar el veinte por ciento a la suma de \$303,400.00, que corresponde al avalúo más alto, rendido por el perito designado por la diversa acreedora. Señalándose para tales efectos las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

México, D.F., a 13 de julio de 2011.

EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL

LIC. FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
(RUBRICA).

3066-BIS.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.****E D I C T O D E R E M A T E****SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dieciséis y veintiocho de junio y cuatro de julio el año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por EDIFICA CASA, S.A. DE C.V. en contra de ASTRID CEVALLOS HERNANDEZ y JOSE RAFAEL RAMOS PEDRUEZA LARRAÑAGA, radicado en la Secretaría "B" bajo el número de expediente 472/10. La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en: casa habitación con el número oficial doce, ubicada en Calzada de Los Chabacanos, y terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como lote tres, de la manzana III (tres romano) del fraccionamiento tipo residencial denominado "Privada de las Huertas" en la población de Calacoaya, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C. P. 52996, sirviendo de base para el remate la cantidad de 4'093,000.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil once. Misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur tercer piso, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, en tableros de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, en tableros del Juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

764-A1.-3 y 15 agosto

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de BEATRIZ OCHOA AVIÑA, expediente: 481/2009, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de junio del año dos mil once. Se ordenó sacar a remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble consistente en casa marcada con el número veintiocho, y lote de terreno sobre el cual esta construida y que es el lote de terreno número veintiocho, resultante de la lotificación en condominio horizontal habitacional para vivienda tipo media, del conjunto habitacional marcado con el número oficial sesenta y seis de la Avenida Miguel Hidalgo, y lote de terreno sobre el cual esta construida, que es el lote veintiocho resultante del lote sesenta y seis de la zona "B", actual zona "A", Colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y no lote setenta y siete, se señalan las diez horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de \$720,000.00 M.N. (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento de dicho valor, debiéndose hacer las publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

En el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de junio de 2011.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

764-A1.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1604/2008.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de EMMA GARCIA DE COSS, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto dos mil once, el cual se identifica como departamento "C" 23, planta alta, condominio 3, lote 3, que resulto de la subdivisión del predio denominado San Felipe que forma parte del conjunto habitacional Paraíso Uno número 65, de la calle 16 de Septiembre, Coacalco de Berriozábal, Estado de México y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$ 555,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

*Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en el periódico "El Sol de México" en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de aviso del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en la Receptoría de Rentas, periódico de mayor circulación de dicha localidad y Gaceta Oficial de dicho Estado. México, D.F., a 14 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

3049.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

Se les hace saber que en el expediente 1337/10-1, relativo al Juicio de Controversias sobre el estado civil de personas y derecho familiar (divorcio necesario), promovido por DANIEL HERNANDEZ CASSAL en contra de AISHA BECERRA SOTO, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a AISHA BECERRA SOTO; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personas se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) Un régimen de convivencia con sus menores hijos los días domingos de cada semana, en un horario de las 10 hrs. a las 20 hrs. C) Una pensión alimenticia suficiente para garantizar alimentos de sus menores hijos de manera provisional y en su momento definitiva, de mi parte para con ellos del 30% treinta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias de mis labores que desempeño como residente de calidad en la empresa Desarrolladora de Casas del Noroeste S.A. de C.V., las cuales a partir de este momento y hasta que encuentre a la demandada o bien sepa de su domicilio, serán depositadas por medio de la institución Bancaria BANSEFI bajo el rubro y Juzgado que sea determinado para saber del presente juicio. D) La liquidación de la sociedad conyugal. E) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta su total terminación; Hechos: 1.- Hago de su conocimiento de su Señoría que con fecha 31 de mayo del año 2003, AISHA BECERRA SOTO, hoy demandada y yo, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con el acta de matrimonio que se anexa al presente como escrito inicial de demanda, estableciendo como único domicilio conyugal, el ubicado en calle Cantil marcado con el número 29, en izcalli San Pablo, Tultitlán, México, C.P. 54930, mismo domicilio que es importante mencionar que es propiedad de mis señores padres. 2.- De dicho matrimonio procreamos a nuestros menores hijos de nombres DOANE y DIEGO de apellidos HERNANDEZ BECERRA, tal y como se acredita con las actas de nacimiento que anexo en el presente escrito inicial de demanda. 3.- Aproximadamente en el mes de enero del año 2004, por mi trabajo tuve que irme yo solo a vivir a casa de un familiar ubicada en la Colonia Popotla Delegación Miguel Hidalgo en este domicilio estuve aproximadamente un año hasta finales del año 2004, mientras la hoy demandada y mi menor hijo seguían viviendo en el domicilio conyugal, sin embargo en ni un solo momento deje de cumplir con mis obligaciones como padre de familia solventando así todos los gastos necesarios para un desarrollo pleno de mi menor hijos y de la hoy demandada. 4.- Como a mediados del 2006 dada la indiferencia y mala actitud de mi esposa empecé a tener sospechas de una infidelidad por la cual me enteré a través de familiares y amigos en común. 5.- Es indispensable mencionar que en mayo del año 2008, a raíz de constantes peleas y discusiones, tome la decisión de separarme de manera definitiva de la hoy demandada, toda vez que no había indicios de reconciliación alguna y máxime si tomamos en cuenta que los únicos afectados de estos problemas son mis menores hijos. 6.- Es importante hacer mención que en ni un solo momento deje desamparados a mis menores hijos ni a la hoy demandada, toda vez que ellos continuaron viviendo en el domicilio conyugal ya mencionado, y yo continuaba solventando todos los gastos que se generaban a razón de alimentos y diversiones de mis menores hijos y de la hoy demandada,

mismos que hasta el día de hoy continúo solventando cabalmente. 7.- Cabe hacer mención que a raíz de la ya mencionada separación, la hoy demandada empezó a tener discusiones que llegaban hasta las amenazas por parte de la hoy demandada hacia mi persona y familiares, actitud que hasta el día de hoy mantiene, llegando hasta el grado de causar destrozos en el domicilio establecido como conyugal mismo que reitero es propiedad de mis señores padres, se dejan a disposición de AISHA BECERRA SOTO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México. Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Veintinueve de junio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

2879.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 696/2001.

ACTORA: MARIA DEL CARMEN AMBROSIO HERNANDEZ.

DEMANDADOS: ALFREDO MUÑOZ NEYRA y GLORIA TOVAR DE MUÑOZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ.

La C. MARIA DEL CARMEN AMBROSIO HERNANDEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio de ALFREDO MUÑOZ NEYRA y GLORIA TOVAR DE MUÑOZ, la reivindicación a la suscrita del lote de terreno número dos y construcciones a él adheridas, ubicado en la manzana ocho, de la calle Lucas Alemán, en la Colonia México Insurgente, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Manifiesta que la suscrita, es legítima propietaria del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene una superficie de ciento veintitrés metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en siete metros con lote 32, al este: en diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros con lote uno, al sur: en siete metros con calle Lucas Alemán, al oeste: en diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros con lote tres; dicho terreno lo adquirió del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), como lo acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número mil ochocientos cuarenta y nueve de fecha veinte de septiembre del dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público cuarenta y cuatro del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y éste a su vez fue adquirido de la señora María Elena Hernández de Nájera el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, encontrándose el inmueble de mérito inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen mil quinientos once, libro primero, sección primera, del año dos mil.

Encontrándose cubiertos por la suscrita los pagos del impuesto predial y demás impuestos, derechos, servicios y contribuciones del inmueble motivo del presente juicio.

Asimismo, los ocupantes ilegítimos del inmueble materia del presente litigio, han venido ocupando sin derecho alguno reconocido por la suscrita, desde el año de mil novecientos noventa y nueve, el terreno ya citado, lesionando el derecho legítimo de propiedad que detento.

Igualmente los ocupantes ilegítimos del terreno multicitado, en ningún momento ha pagado renta alguna por la ocupación del bien objeto del presente juicio, y al estarlo ocupando procede se les condene por su Señoría al pago de una mensual equiparable al daño y perjuicio que he dejado de percibir por la ocupación del bien y que determinen peritos en la materia, a partir de la fecha en que comenzaron a ocuparlo y hasta la total desocupación del mismo.

Tampoco han hecho pago alguno de ningún impuesto o derecho sobre el inmueble que indebidamente están ocupando los ilegítimos ocupantes.

En multicitadas ocasiones la suscrita en su carácter de propietaria se ha presentado al bien materia del presente juicio para que en la vía extrajudicial se le haga entrega del terreno, así como al pago de los daños y perjuicios por la ocupación del inmueble motivo del presente juicio, sin que a la fecha haya obtenido respuesta alguna que sea favorable.

Se hace saber a MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

734-A1.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

VICTOR SEVERINO CENICEROS FLORES.

SE LE NOTIFICA EL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARGARITA BRIONES NEQUIZ, EN SU CONTRA.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el número de expediente 845/2009, promovido por MARGARITA BRIONES NEQUIZ, en su contra, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le hace saber las prestaciones que de usted demanda la parte actora: I.- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL CON BASE EN LA CAUSAL DE DIVORCIO NECESARIO PREVISTA EN LA FRACCION IX DEL ARTICULO 4.90 DEL CODIGO CIVIL Y, II.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, MANIFESTANDO SUSTANCIALMENTE QUE EL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO EL DEMANDADO SALIO DEL DOMICILIO CONYUGAL ESTABLECIDO EN CALLE TLATELCO, SIN NUMERO, BARRIO DE XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO Y HASTA LA FECHA NO HA REGRESADO. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se ignora donde se encuentra VICTOR SEVERINO CENICEROS FLORES y que se han tomado las providencias

necesarias a que se refieren los artículos invocados con anterioridad, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá dar contestación a la incoada en su contra y señale domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor, el juicio se llevará el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Razón.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que en fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil once, se fijó en la tabla de avisos el presente edicto, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

441-B1.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A IRMA SINCLAIR SUAREZ ROJAS.

EL LICENCIADO DAVID ANCIRA MARTINEZ, Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México; en el expediente 1400/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por JERSAIN ALEJANDRO ANTUNEZ SANCHEZ por propio derecho y en su calidad de Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIALIZADORA ODIN" S.A. DE C.V., en contra de IRMA SINCLAIR SUAREZ ROJAS se dictó auto de fecha seis de junio de dos mil once, que ordena el emplazamiento por edictos a la demandada, y en forma sucinta la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1. El pago de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daño y 2. El pago de gastos y costas. Funda la demanda en los siguientes hechos: 1. El día 17 de enero de 2010, a las 14:10, al encontrarse en el domicilio ubicado en Circuito Bosque de Bolognia Tres número 13, Bosques del Lago, Sección 01, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México en compañía de HUMBERTO ALEJANDRO ANTUNEZ VELAZQUEZ y MARCELA CASTELLANOS SANTILLAN, se escucho un ruido, al salir aquellas personas se percatan que un árbol que se encontraba en el domicilio de junto, calle Circuito de Bolognia 3, manzana 18, lote 6, Sector 01 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, propiedad de IRMA SINCLAIR SUAREZ ROJAS se encontraba encima de mi vehículo y de un remolque. 2. El vehículo Chevrolet Chevy, modelo 2008, color azul, placas 362UMX es propiedad de COMERCIALIZADORA ODIN S.A. DE C.V. 3. El vehículo remolque marca Transequip año 2008, es propiedad de JERSAIN ALEJANDRO ANTUNEZ SANCHEZ. 4. El vehículo en el hecho dos esta asegurado por MAPFRE TEPEYAC DE MEXICO siendo el actor el asegurado, 5. Debido al acontecimiento se llamo a la aseguradora. 6. El vehículo tipo remolque no esta asegurado, el actor no lo ha podido reparar, pero el mecánico al que acude estipulo un presupuesto de \$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) 7. El vehículo asegurado se pago el deducible de \$ 2,670.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA

PESOS 00/100 M.N.), lo que se comprueba con ficha de depósito. 8. Aproximadamente cuatro meses antes de la fecha de lo ocurrido, el actor le requirió a la demandada que talara el árbol que se encontraba en su propiedad, porque había crecido demasiado, situación que hizo caso omiso. 9. El 10 de febrero de 2010, en compañía de HUMBERTO ALEJANDRO ANTUNEZ VELAZQUEZ y MARCELA CASTELLANOS SANTILLAN, requerí en vía telefónica a la demandada, para que reparara el daño causado por el árbol de su propiedad, manifestando que se negaba a efectuar el pago. Se hace saber a la demandada IRMA SINCLAIR SUAREZ ROJAS que tiene un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al que de la última publicación, para contestar la incoada en su contra.

Publíquese mediante edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, Boletín Judicial y estrados de este Juzgado. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

737-A1.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE CARMEN MUJICA JURADO, FERNANDO ALEJANDRO GUZMAN RIVERA y GABRIEL ROMERO SANDOVAL.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, dictado en el expediente 19/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor FRANCISCO MARTINEZ MARIN, en contra de LEONARDO REBOLLAR QUINTANAR, FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, JOSE CARMEN MUJICA JURADO, FERNANDO ALEJANDRO GUZMAN RIVERA, GABRIEL ROMERO SANDOVAL, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama. A). La declaración de nulidad del juicio de usucapión tramitado ante el Juez Noveno Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, bajo el expediente número 162/10, iniciado con fecha diez de marzo del dos mil diez, toda vez que los elementos de hecho en que se pretendió fundar se encuentra afectados de falsedad como se acreditara durante la secuela procesal. B). La declaración de nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato de compraventa realizado con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete, entre el señor FRANCISCO MARTINEZ MARIN y el señor LEONARDO REBOLLAR QUINTANAR, por construir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público, como lo es el Código Civil del Estado de México en su artículo 1.5. C). Que en sentencia judicial se declare la nulidad absoluta del registro de la sentencia dictada en el juicio de usucapión del inmueble ubicado en la Avenida Gustavo Baz número 257, Fraccionamiento Hacienda de Echegaray en Naucalpan, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, e inscriba bajo la partida 5017216. D). La declaración de nulidad del impuesto de traslado de dominio, que indebidamente realizara el demandado REBOLLAR QUINTANAR LEONARDO, ante la Tesorería de Finanzas de la Subdirección de Impuesto Inmobiliarios del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que dicha traslación es proveniente de un acto fraudulento. E). La declaración jurídica de que el bien inmueble motivo del presente juicio pertenece a la sucesión que represento, como se declaro en sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, por el Juez Vigésimo Sexto de lo

Familiar en México, Distrito Federal, en la sentencia definitiva de adjudicación. F). El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine. Hechos: La sucesión del señor FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ a través de su albacea MARCO ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, acredita que es parte del acervo hereditario del inmueble ubicado en la Avenida Gustavo Baz número 257, Fraccionamiento Bosques de Echegaray, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, demandado de los señores REBOLLAR QUINTANAR LEONARDO, FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, JOSE CARMEN MUJICA JURADO, FERNANDO ALEJANDRO GUZMAN RIVERA, GABRIEL ROMERO SANDOVAL y VICENTE CONSUELO HERNANDEZ, la nulidad de juicio concluido, respecto del juicio de usucapión promovido por el señor REBOLLAR QUINTANAR LEONARDO, en el Juzgado Noveno Civil de Naucalpan, México, bajo el expediente número 162/10, respecto del inmueble antes mencionado, teniendo en todo tiempo la posesión del mismo el señor FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, persona que en contubernio con los mencionados defraudan a la sucesión que represento, simulando un contrato de compraventa entre el autor de la sucesión y el señor REBOLLAR QUINTANAR LEONARDO, haciendo aparecer como vivo al autor de la sucesión en el emplazamiento del juicio de usucapión, cuando este ya había fallecido, presentando como testigos falsos a los señores FERNANDO ALEJANDRO GUZMAN RIVERA y GABRIEL ROMERO SANDOVAL, sufriendo la sucesión que representó un quebranto patrimonial respecto del inmueble materia del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario el Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación de fecha de acuerdos veinticuatro de junio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

737-A1.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 54/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por CARMEN GUADARRAMA AVILA a través de su Apoderado P. GILBERTO JARDON GUADARRAMA en contra de UZIEL ROBERTO JARDON CEDILLO, en su carácter de albacea a bienes de MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA y LORENA JARDON CEDILLO, en su calidad de coheredera, demandando de estos últimos las siguientes prestaciones: A) La impugnación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, en el expediente No. 190/2004. B) La incapacidad legal para heredar de los C. ARMANDO ISAAC, UZIEL ROBERTO y LORENA de apellidos JARDON CEDILLO, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, en el expediente número 190/04, radicado en este H. Juzgado. C) El pago de gastos y costas que se originen por medio del presente juicio, fundándose para ello en los siguientes hechos: "La C. CARMEN GUADARRAMA AVILA, con el poder que me otorga mismo que se adjunta y el mejor derecho que le asiste es madre del ahora finado MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, quien falleciera el día veintiocho de enero del año dos mil cuatro, en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno, la C. ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ, se presento ante el C. Oficial del Registro Civil de Joquicingo, México, y registra al menor a quien le puso el nombre de ARMANDO ISAAC JARDON CEDILLO, en fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, contrae matrimonio civil el ahora finado MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA con ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Joquicingo, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. En fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta, se presentan conjuntamente el ahora finado MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA y ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ ante el Oficial del Registro Civil de Tenancingo, México, para registrar al C. UZIEL ROBERTO JARDON CEDILLO, en fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro la C. ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ, se presenta ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Joquicingo y registra a la menor a quien puso por nombre LORENA JARDON CEDILLO, en fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno, se presento el C. MARTIN SILVESTRE JARDON GUADARRAMA, ante la Agencia del Ministerio Público Investigador a levantar el ACTA/TENA/293/1998, por el delito de adulterio cometido en su agravio y en contra de ESTELA IRENE CEDILLO PEREZ y ESTEBAN CHAVEZ CHAVEZ", por lo que el Juez del conocimiento, en fecha diecisiete de junio del dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó nuevamente el emplazamiento de los demandados UZIEL ROBERTO JARDON CEDILLO y LORENA JARDON CEDILLO en su calidad de coherederos a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este juicio, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En Tenancingo, México, a veinte de junio del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de junio del dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2880.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS y de LA SUCESION DE ISABEL VILLEGAS DE RODRIGUEZ, representada por ENRIQUE RODRIGUEZ VILLEGAS como su albacea.

En el expediente número 1036/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BENJAMIN ZEPEDA ESTUDILLO

en contra de RODRIGUEZ VILLEGAS JOSE MARIA, mismo que le recayera el número de expediente 1036/2010, y mediante auto de fecha nueve de junio del años dos mil once, se ordena hacer saber a la parte demandada las siguientes prestaciones A) La nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento, promovido por JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS en Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de ISABEL VILLEGAS DE RODRIGUEZ bajo el expediente 351/2003, seguido ante el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla. Por violaciones de orden público, acción basada en documento falso y testigos mandasen así como emplazamiento a una persona finada, y proceso seguido en su contra en forma fraudulenta y en contra del tercero poseedor y propietario ahora demandante. B) La nulidad absoluta de título consistente en la sentencia de fecha dieciséis de octubre del año dos mil tres (sentencia dictada en el juicio ordinario civil (usucapión) en los autos del expediente 351/2003, del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla seguido por RODRIGUEZ VILLEGAS JOSE MARIA en contra de ISABEL VILLEGAS DE RODRIGUEZ por falsedad en el título ilícito en el objeto por falta de autenticidad en el mismo. C) La nulidad absoluta del acto jurídico respecto del documento de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cinco al que le di valor al contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Riva Palacio anteriormente número diecinueve, ahora actualmente número cincuenta y nueve, en Tlalnepantla centro del Barrio de San Lorenzo, documental privada que fue exhibida en el juicio de usucapión expediente 351/2003 en el Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla y que obra en poder del C. JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS y que deberá exhibir su original ante este H. Juzgado. Nulidad de documento que no contiene las formalidades esenciales ni solemnes del contrato de compraventa; documento que contiene ilicitud en el objeto y en la condición del acto y por las causa y motivos que señalare en el apartado de hechos respectivo. D) Pago de la reparación del daño consistente en los perjuicios que me ha ocasionado así como el daño moral del que he sido víctima tanto por el actor principal como por su familia, que no podrá ser menor a \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N.). E) La nulidad de título y como consecuencia la cancelación de este en el Registro Público de la Propiedad que aún sin necesidad de solicitarlo su Señoría deberá de hacerlo de oficio. F) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada JOSE MARIA RODRIGUEZ VILLEGAS y de la SUCESION DE ISABEL VILLEGAS DE RODRIGUEZ, representada por ENRIQUE RODRIGUEZ VILLEGAS como su albacea a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, denominado "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide la presente a los veinte días del mes de junio de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, nueve de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

2886.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. GUMERCINDO MENDEZ DURAN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1075/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, MIGUEL LOPEZ BUCIO, le demanda la usucapación respecto de la fracción de 161.72 metros cuadrados del inmueble conocido como lote 16, manzana 54, zona 02, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, en Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 700, del libro primero, sección primera del volumen 107, de fecha 04 de abril de 1990, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.81 metros con lote 15, al sureste: 14.91 metros con calle Sur 19, al suroeste: 10.86 metros con Estanislao Martínez Romero y al noroeste: 14.85 metros con lote 17, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Bajo protesta de decir verdad el día 28 de junio de 1996, adquirió del señor GUMERCINDO MENDEZ DURAN la fracción del inmueble antes mencionado, correspondiente a su parte alícuota en la copropiedad que tenía con el señor ESTANISLAO MARTINEZ ROMERO, por medio de un contrato privado de compra venta que celebró entregándole en dicha fecha la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- En dicha fecha el demandado GUMERCINDO MENDEZ DURAN le entregó la posesión material de dicha fracción, posesión que ha venido ejerciendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, ya que ha construido unos cuartos y realizado mejoras en dicho inmueble, nunca ha dejado de habitarlo hasta la fecha y todos los vecinos lo reconocen como el dueño; 3.- Dicho terreno es una fracción del inmueble conocido como lote 16, manzana 54, zona 02, Colonia San Miguel Xico Segunda Sección, en Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y con una superficie de 312.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 10.81 metros con lote 15; al sureste: 10.81 metros con calle Sur 19, al suroeste: 28.71 metros con calle Poniente 11, y al noroeste: 28.65 metros con lote 17.

Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

440-B1.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSEFINA GERMAN HERNANDEZ DE RAMIREZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de julio de dos mil once, dictado en el expediente número 899/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS MERCADO HERNANDEZ, en contra de JOSEFINA GERMAN HERNANDEZ DE RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapación, respecto del lote de terreno número dos, de la manzana cuatrocientos ochenta y uno, del Fraccionamiento Aurora, actualmente calle Pagaré número oficial 291 doscientos noventa y uno, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 151.30 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros colinda con lote 1, al sur: en 17.00 metros colinda con lote 3, al oriente: en 8.90 metros colinda con lote 27, y al poniente: en 8.90 metros colinda con calle Pagaré, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de ARACELI CASTANEDA AMBRIZ, quien a su vez lo adquirió de JOSEFINA GERMAN HERNANDEZ DE RAMIREZ, ello mediante los contratos privados de compraventa que relata, que es el caso, que desde el veintitrés de febrero del año dos mil, el actor ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, realizando actos de dominio, como lo son las construcciones que existen en el inmueble de que se trata, así como el pago de los impuestos que genera, y que el inmueble cuya usucapación pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de JOSEFINA GERMAN HERNANDEZ DE RAMIREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de Julio de 2011.-Nombre, cargo y firma del Funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

445-B1.-19 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**EXPEDIENTE 892/10.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ESTEBAN BERNECHEA SANTOS EUSTAQUIO, expediente 892/2010, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó tres autos, el catorce y seis de junio y treinta de mayo todos del año dos mil once que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal a treinta de mayo de dos mil once. A su expediente 892/10 el escrito de la actora por conducto de su apoderado legal, ... toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en la vivienda número veintinueve y elementos comunes que le corresponden del conjunto urbano de tipo habitacional denominado Valle de Encinos ubicado en la calle de Tito Ortega número catorce, Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente se señalan las once horas del día veinticinco de agosto del año en curso, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico, La Crónica de Hoy en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente librese atento exhorto al C. Juez competente en Lerma, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos señalados por la Legislación de dicha Entidad, ... Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-

Para publicarse dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los términos de la Legislación de dicha Entidad. México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil once.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

3043.-3 y 15 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 525/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS PINEDA SANCHEZ, expediente número 495/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, señalo nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en el lote "B" resultante de la subdivisión del lote veintitrés, de la manzana veinte, del Fraccionamiento denominado Lomas Bulevares, en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Plaza Le Etoile número veintitrés "B", manzana veinte, Fraccionamiento denominado "Lomas Bulevares", en el Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de \$ 923,000.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México",

publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otras publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre de dicha Entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. México, D.F., a 14 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

3044.-3 y 15 agosto.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1682/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su calidad de FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL BANCO DE MEXICO EN EL FIDEICOMISO FOVI en contra de ESGAR MENDEZ LOPEZ, expediente 1682/2009, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo del año dos mil once.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, Apoderado de la parte actora en el presente juicio, tomando en consideración que a la fecha en que se dicta el presente auto ha transcurrido el término de tres días concedido al demandado para desahogar la vista que se le mandó dar mediante proveídos de fechas dos y dieciocho de febrero de la anualidad, respecto del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, en consecuencia, se declara la rebeldía en que incurrió el demandado en tal sentido y por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 570 y 572 del invocado ordenamiento legal, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno 10 Diez Niebla, número oficial 5 D, lote de terreno número 73, de la manzana 23, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la misma se señalan las once horas del día 25 veinticinco de agosto del año dos mil once, y en su preparación se ordena la publicación de edictos, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes el precio del avalúo, el cual equivale a la cantidad de \$ 128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que fue el valor que arrojó el avalúo realizado por el perito en materia de valuación designado por la parte actora, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billetes de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que proceda a la publicación de edictos como esta señalado con anterioridad, en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del Juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo

Civil, LICENCIADO FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO, con quien suya y da fe.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 23 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3045.-3 y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 774/09.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de mayo del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ARCHIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HAJJ ISLAS JOSE LUIS, el C. Juez 4º de lo Civil, señala las doce horas del día veinticinco de agosto de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en Avenida Lerma número dieciocho, lote nueve, vivienda siete "A", Colonia Bellavista, Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54720, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, en los de la Tesorería de la localidad, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, así como en los lugares de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 2 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

3046.-3 y 15 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de RAMON MAYO ROMERO, expediente número 507/08, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, del Distrito Federal, dictó el auto de fecha dos de junio, de dos mil once, por el que ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: la vivienda de interés popular "E", del condominio marcado con el número oficial 10, de la calle Colinas de los Brezos, construida sobre el lote de terreno número 211, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 337,300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de

remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado; y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año en curso. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER JIMENEZ RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" ARACELI MALAGON ABOITES, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "La Crónica", y en los estrados de este Juzgado, y en los lugares de costumbre de dicha localidad. México, D.F., a 13 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3047.-3 y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: OMAR JERSON EVARISTO AGUIRRE.

Se hace de su conocimiento que la señora MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ LARA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 177/2011, el Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- Liquidación de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia de sus menores hijas, D).- El pago de pensión alimenticia, E).- Aseguramiento de pensión, F).- El pago de gastos y costas.

HECHOS

HECHOS: 1.- En fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, la suscrita contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Primer Oficial del Registro Civil de Coacalco, 2.- Durante el matrimonio procreamos tres hijas de nombres DIANA, DANIELA y ABIGAIL de apellidos EVARISTO DOMINGUEZ, 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Francisco I. Madero número 20-A en la Colonia Zacuatitla en el Municipio de Coacalco, Estado de México, 4.- Manifestando que la suscrita y el demandado, mantuvimos un noviazgo en el año 1992 y después de dieciocho meses decidimos vivir juntos a casa de su mamá, 5.- Cuanto estuve embarazada el entró al ejército y volvimos a rentar un departamento y embarazada me quedaba en casa de su mamá, nos fuimos a vivir a un cuartito pequeño y yo me puse a vender dulces, después entre a trabajar a una cooperativa ya que el nunca encontraba trabajo, 6.- Tuve que resolver todos los gastos de mi embarazo, nace mi bebé, ya que no encontraba el demandado trabajo, 7.- Después él entró a trabajar como conserje de la escuela, se aleja de nosotras un tiempo y me pide que regrese con él y le dije que no y hasta la fecha no sabemos su paradero desde hace cinco años, 8.- Bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio del demandado. Expediente 177/11 Juicio Divorcio Necesario. Se expide a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

Publíquese tres veces dentro de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, en los estrados de este Juzgado y en el Boletín Judicial.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.-Veintinueve (29) de junio del dos mil once (2011).-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

2887.-11 julio, 4 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 156/91, relativo al Juicio Divorcio Voluntario, promovido por KARINA HEGMANN SULVARAN y HUMBERTO MISAEL HERNANDEZ MENESES, el Juez del conocimiento por auto fecha siete de julio del dos mil once, señaló fecha para la primera almoneda de remate que en la parte conducente refiere: Se señalan las doce horas del día seis de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del 37% del bien inmueble ubicado en: calle Avenida Juárez 58 departamento 4 Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito bajo la partida 330, volumen 1110, sección primera, libro primero de fecha siete de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, sirviendo como base del remate la cantidad de \$386,095.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) es decir el 37% (treinta y siete por ciento) de \$1'043,500.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien.

Se expide el edicto para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces, de siete en siete días. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena publicación siete de julio del dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

771-A1.-4 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 277/2011.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 277/11, que se tramita en este Juzgado, DOMINGO CAMACHO TORRES, por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Arboledas sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Lerma Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.50 y colinda con zanja; al sur: en 2 líneas la primera 29.30 m y colinda con Martina Contreras Laureles y la segunda 12.70 m y colinda con zanja; al oriente: 71.30 m y colinda con Genaro Terrón Terrón y Felipe Pérez Regules; al poniente: en 2 líneas la primera de 38.80 m y colinda con zanja medianera y la segunda de 33.20 m y colinda con zanja medianera, terreno con una superficie aproximada de 2601.29 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los catorce días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena seis de julio del dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Licenciado Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica. 3183.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ROSETE GODINEZ, EDGAR y SOFIA SOTO PEREA, en contra de VAZQUEZ RODRIGUEZ, GERARDO y JULIA QUINTANAR XOLALPA, expediente número 384/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo respecto del inmueble hipotecado, ubicado en lote de terreno número trece, de la manzana treinta y tres, de la zona uno, del Ejido "San Mateo Tecoloapan II", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también identificado como calle cerrada de Heliotropo lote trece, manzana treinta y tres, Colonia Hacienda de La Luz, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinticinco de agosto del dos mil once, la que se realizará haciéndose del conocimiento a los postores que último avalúo, estableció que el precio del inmueble a rematar era es de \$4'850,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y la reducción del veinte por ciento de dicha cantidad, es equivalente a \$3'880,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior, a fin de precisar la cantidad que se señala en el párrafo segundo, del artículo 584, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 30 de junio de dos mil once.-El Secretario de Acuerdos "B", Ldo. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

764-A1.-3 y 15 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

El Licenciado JORGE VEGA VALENCIA, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dictó un auto de fecha 25 de mayo del 2011, en el expediente 707/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario (Ejecución de Sentencia División y Liquidación de Sociedad Conyugal), promovido por CARLOS ROBERTO GARIBAY HERRERA en contra de JOHANNA LOREDO ZUBIETA, mediante el cual saca a remate los siguientes inmuebles.

Con fundamento en los artículos 758, 761, 762, 763 y 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de agosto de 2011 dos mil once, para que se lleve a cabo la primera almoneda sobre los siguientes bienes inmuebles:

- A) Inmueble urbano en la calle Circuito Bosques de Bologna, Bosques de Bologna número setenta, también identificado con el lote diez de la manzana veinticuatro, sector cero uno, Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'080,000.00, (TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

- B) Inmueble industrial ubicado en la calle Fundidores número treinta y seis, también identificado como lote dieciocho manzana uno, sector uno guión setenta y uno, guión B, Fraccionamiento Industrial Xhala Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$5'910,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).
- C) Casa tipo dúplex, ubicada en calle Fuente de Marte doscientos veintidós guión Bis, construida sobre el lote 29 veintinueve, de la manzana 23 veintitrés, Fraccionamiento "Fuentes de San Gabriel", Municipio de Metepec, Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$420,000.00. Inmueble con copropiedad con Leticia Salas García, reportando un gravamen a favor de AFIANZADORA INSURGENTES SERFIN S.A.
- D) Inmueble urbano integrado por tres lotes, ubicado en la calle de Negrete número cuatro, zona centro de la población de Tierra Nueva en el Municipio de Santa María del Río, Estado de San Luis Potosí. Sirve de base para el remate la cantidad de \$420,000.00. (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
- E) Inmueble rústico ubicado en el domicilio conocido de la Ex Hacienda de la Angostura, Delegación de la Pastora, Municipio de Río Verde, San Luis Potosí, sirve de base para el remate la cantidad de \$550,000.00. (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Precios fijados en la actualización de avalúo que emite el perito adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Por lo tanto convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Tribunal debiendo de mediar entre la última publicación y la fecha de remate no menos de siete días.

En términos del artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicable al procedimiento, publíquese el edicto en la puerta de avisos del Juzgado que corresponde la ubicación del inmueble sujeto a remate.-Se expide el 28 de junio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

774-A1.-4 y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente 180/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUZ DEL CARMEN BOYER BOLAÑOS en contra de JOSE LUIS BOYER BOLAÑOS, GUILLERMINA BOLAÑOS VIUDA DE BOYER, SERFIN S.N.C. COMO FIDUCIARIO DE LOMAS BULEVARES S.A. y LOMAS BULEVARES, S.A. El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de los codemandados JOSE LUIS BOYER BOLAÑOS y GUILLERMINA BOYER VIUDA DE BOYER por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote número 12, manzana 2-3, del Fraccionamiento Residencial Lomas Bulevares,

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 152.49 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla aparece a favor de Lomas Bulevares, S.A., bajo la partida número 651, volumen 284, libro 1º, sección 1º, en fecha 31 de octubre de 1975, respecto del inmueble señalado. Asimismo la cancelación parcial del fideicomiso en donde aparece SERFIN S.N.C. como Fiduciario de Lomas Bulevares, S.A., por lo que respecta al inmueble señalado. C) La inscripción a favor de la actora que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado.

Se expiden a los treinta y un días de enero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica. Mediante auto del doce de enero del dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

La actora ANA ISABEL MEZA FLORES, interpuso demanda en el expediente 624/2011, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar, en contra JUAN ENRIQUE CONTRERAS IBARRA reclamándose las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial en base a las causales que se desprenden de las fracciones XII y XIX del artículo 4.90 Código de Procedimientos Civiles. B) La guarda y custodia. C) El pago de una pensión alimenticia. D) El aseguramiento de la pensión alimenticia, en base a los siguientes hechos: 1.- Que en fecha dieciocho de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro la suscrita y el ahora demandado JUAN ENRIQUE CONTRERAS IBARRA contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De dicha unión y como consecuencia natural procreamos a dos hijos de nombres DIEGO IVAN y LUIS ENRIQUE ambos de apellidos CONTRERAS MEZA, de ocho y dieciséis años. 3.- Establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en calle Abedul, manzana 17, lote 47, Colonia Prizo III, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Al principio de nuestra unión todo marchaba regularmente pero debido a problemas económicos es que decidimos que el demandado en aproximadamente en septiembre del año dos mil tres se fuera a Estados Unidos de Norteamérica a fin de tener una mejor vida, por tal motivo es que aproximadamente por 3 años y tres meses me dando dinero y tuve comunicación con el pero fuera el diciembre del dos mil cinco, que el demandado definitivamente desatendió todas las obligaciones para con la suscrita y mis menores hijos dejando así los suscritos y dejar de hacer vida común juntos y sin que a la fecha existan indicios de reconciliación que permitan reanudar nuestra vida matrimonial. 5.- Toda vez que la suscrita desconozco el último domicilio del demandado ya que el último domicilio que habito el mismo lo fue el domicilio conyugal el ubicado en calle Abedul, manzana 17, lote 47, Colonia Prizo III, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y toda vez que no fue posible la localización del demandado JUAN ENRIQUE CONTRERAS IBARRA, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días

en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-.Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 179/11, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por CARMELA HUERTA VIRAMONTES en contra de ARTEMIA FERNANDEZ, por auto de fecha siete de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar al demandado por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en lote diez, pueblo de San Miguel Chalma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 133.50 metros cuadrados. B) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 943, volumen 347, libro primero, sección 1, de fecha 17 de noviembre de 1977. C) La inscripción a favor del actor. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de junio de año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica. Auto que ordena la publicación de edictos siete de junio del año dos mil once. Expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán.-Primer Secretario.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: FELIPE ROSALES HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 1064/10, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, en auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil once, se ordenó emplazar a juicio a la demandada DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión de la fracción dos del predio denominado como lote siete, manzana uno, de la calle Pino, en la Colonia Industrial Tabla Honda, Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, Municipio de

Tlalnepantla, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que lleguen a generarse por la tramitación del presente asunto; basándose en los siguientes hechos en fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta, adquirí en compraventa de la demandada DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, la calle Pino, perteneciente a la Colonia Industrial Tabla Honda, del Ex Ejido de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 metros colinda con propiedad privada; al sur: en 8.60 metros colinda con calle Pino; al oriente: 15.00 metros colinda con Jorge Solís Espinosa de los Monteros; al poniente: 15.00 metros colinda con María de la Paz Rodríguez Gutiérrez, con una superficie aproximada de 129.00 metros cuadrados, siendo que la celebración del citado contrato realice el pago conforme a lo acordado en la cláusula segunda, así también la demandada me entregó copia fotostática de diversos documentos en los que consta que ella era legítima propietaria del predio del juicio que nos ocupa, como se advierte de los documentos e incluso apreciación de MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ GUTIERREZ, CELIA CRUZ DE LA CRUZ, JORGE SOLIS ESPINOSA DE LOS MONTEROS, bajo protesta de decir verdad refiero que desde el día diez de febrero de mil novecientos setenta y cuatro vengo ocupando el inmueble motivo del presente asunto, como consta en el documento base de la acción, sin embargo no fue si no hasta el diez de agosto de mil novecientos ochenta cuando se formalizó la operación de compraventa, el caso que desde entonces me encuentro en posesión motivo del presente asunto, misma que he venido detentando con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua pública y de buena fe, más por los motivos de carácter económicos que omití realizar de inmediato los trámites administrativos necesarios para que los recibos de pago de impuesto predial como de agua salieran a mi nombre, incluso se hiciera la escrituración correspondiente. 3.- Es de referir que el inmueble materia de juicio que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 175, volumen 1170, libro primero, sección primera de fecha 19 de julio de 1993 a favor de DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, tal y como consta en las copias certificadas del certificado de inscripción de fecha 19 de julio de 1993 expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. 4).- Cabe mencionar que desde el día en que celebre contrato de compraventa de diez de agosto de mil novecientos ochenta, se me hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa, siendo que desde aquella fecha lo he venido poseyendo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, reuniendo las condiciones previstas para que opere a mi favor la usucapión que se demanda. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 1,910, 911, 912, 916, 923, 924, 927, 932 y demás relativos y aplicables al Código Civil abrogado para el Estado de México.

Por cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.9, 1.78, 1.79, 1.93, 1.65 fracción V, 1.181, 2.1, 2.100, 2.107, 2.108 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles vigente.

Los presentes edictos deberán publicarse en términos del auto de veintisiete de mayo del dos mil once, que a la letra dice:

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, veintisiete de mayo de dos mil once.

Se tiene por presentado a FELIPE ROSALES HERNANDEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido de la promoción de cuenta y el estado procesal que guardan las actuaciones, con fundamento en lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a DILUVINA ROMERO DE ONTIVEROS, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en

otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, se deberá fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, con fundamento en los artículos 1.112 del Código de Procedimientos Civiles, 104 y 108 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace saber a las partes que el titular de este Juzgado es el Licenciado Celso Castillo Manzo, en sustitución del Licenciado Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Celso Castillo Manzo, quien actúa en forma legal asistido de Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Othón Fructuoso Bautista Nava.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica. Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de mayo del dos mil once. Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 356/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA ARACELI LIMAS VENEGAS, en contra de GUILLERMO NAVARRO DELGADO y SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD, por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, se ordenó emplazar a los codemandados SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de todos y cada uno de los pactos que contiene a manera de obligación el contrato de compraventa base de mi acción y por parte de los señores SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO en su carácter de vendedores del inmueble ubicado en calle callejón Barranca 109, edificio 2, departamento 102, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, y que es parte del denominado "Condominio Cedros" en el Estado de México y en específico el otorgamiento de la escritura en los términos de Ley. B).- En su oportunidad legal bajo los lineamientos del debido proceso solicito de esta autoridad dicte la sentencia condenando a los señores SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO al pago de las prestaciones

reclamadas; y sólo en el supuesto no concedido de que se mantenga la negativa de la parte demandada para no cumplir los pactos a que se obligara; su Señoría firmando en rebeldía de la parte reo omisa y así generar el documento solemne. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos treinta de junio de dos mil once, expedido por el Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana, Segundo Secretario.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, se hace de su conocimiento que MARTIN VAZQUEZ MONTAÑEZ, promovió Juicio Ordinario Civil de usucapión en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1020/2010, basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- El lote del predio de la presente demanda el que suscribe lo adquirió por celebración de contrato privado de compra venta que realizo con señor CELEDONIO NACHON FLANDES siendo dicha operación por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y la cual se liquido de contado por el ocurso, a quien también en ese momento le fue entregada la posesión real y virtual del inmueble adquirido del bien inmueble denominado "Xinio" ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, terreno que cuenta con una superficie de 7,031.00 metros cuadrados, del inmueble que tengo en posesión, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe desde el día 30 de enero del año de 1984. II.- En virtud de que hace más de diez años en que el suscrito esta poseyendo a título de dueño en las condiciones y términos exigidos por la Ley, el lote de terreno conocido como Xinio, ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 7,031.00 metros y las siguientes colindancias: al norte: en 70.00 metros cuadrados colinda con camino a Tepalcapa; al sur: en 88.00 metros cuadrados colinda con límites del pueblo de San Martín; al oriente: en 88.00 metros cuadrados colinda con camino público; al poniente: en 90.00 metros cuadrados colinda con Victoriano Cerón Zúñiga. III.- Así las cosas del predio que se pretende usucapir el suscrito lo ha poseído en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con carácter de propietario, y así en esta forma he realizado construcciones y mejoras para habitar con su familia, siendo todos estos con el carácter de propietario y desde hace más de diez años, mismos que se habrán de probar en su momento procesal oportuno. IV.- El suscrito para lograr la regularización del predio de referencia procedió a solicitar ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cuautitlán, México, un certificado de inscripción en donde dando contestación a la solicitud formulada, se le informo que la titular del predio en cuestión lo era la señora RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON apareciendo bajo las partidas 436 y 437, del volumen 191, libro primero, sección primera de fecha 29 de junio del año de 1987 y de lo que en virtud de ignorar el domicilio actual o su paradero es por lo que el suscrito le demanda en la vía y forma

propuesta el juicio de referencia para que mediante sentencia definitiva se determine que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble en cuestión y que previa su inscripción correspondiente le sirva de título de propiedad al ocurrente. V.- Inmueble que he venido poseyendo en forma pública, pacífica y a la vista de todos sin que nadie me haya molestado hasta la fecha de la presente solicitud y a partir de que adquirí la posesión, del inmueble que intento inscribir, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el suscrito viene realizando actos de posesión del terreno denominado "Xinio" ubicado en el pueblo de Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en virtud que mi propiedad no es formal, es por lo que me veo en la necesidad de acudir a esta instancia a fin de acreditar mi solicitud de posesión y que en su momento oportuno se dicte sentencia a favor del suscrito, solicitando la prescripción positiva por usucapión. Así mismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados RAQUEL GONZALEZ VIUDA DE NACHON y CELEDONIO NACHON FLANDES, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Veintisiete de junio de dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO SERGIO GARCIA DE ALBA ROSADO y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Se hace de su conocimiento que el señor DAGOBERTO CONTRERAS BARRIENTOS, bajo el expediente número 202/2011, promueve en contra de ALFONSO SERGIO GARCIA DE ALBA ROSADO y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., Juicio Ordinario Civil, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Avenida Central, lote 41, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, México, que posee. B).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que se ha convertido de poseedor a propietario del predio materia de juicio. C).- En consecuencia y en su oportunidad la cancelación total de la inscripción por lo que respecta a la superficie a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, del inmueble ubicado en Avenida Central, lote 41, manzana V,

Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, México; y D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Que en fecha siete de septiembre de dos mil compró el inmueble ubicado en Avenida Central, lote 41, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con lote 40; al sur: en 50.00 metros con lote 42; al oriente: 20.00 metros con Avenida Central; al poniente: 20.00 metros con lote 5, con una superficie de 1,000.00 (mil metros cuadrados), del señor ALFONSO SERGIO GARCIA DE ALBA ROSADO, por lo que desde ese momento lo viene poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, de forma continua, pública e ininterrumpidamente, motivo por el cual ha operado en su favor la usucapión del inmueble descrito. El Juez por auto de fecha 28 de febrero del dos mil once, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del uno de julio del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días del mes de julio del año dos mil once.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a seis de julio de dos mil once.-Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JESUS ALBA ORTIZ.

En el expediente número 188/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BERNARDO GALICIA LARA, en contra de JESUS ALBA ORTIZ, por auto de fecha siete de junio de dos mil once, mismo que le recayera el número de expediente 188/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote 4, manzana 4, del predio ubicado en Cerro de Tulpa, de San Andrés Atenco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, identificado actualmente como el ubicado en calle Margaritas, de la Colonia Lomas de Tulpan, la cual tiene una superficie de 127.50 m2 (ciento veintisiete metros cincuenta centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se detallarán. B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor del C. JESUS ALBA ORTIZ bajo la partida número 32 A a 390 volumen 604, libro 1º, sección 1 en fecha 30 de mayo de 1984, respecto del lote de terreno materia del presente juicio. C) La inscripción a mi favor que se haga el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Por lo que con fundamento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada JESUS ALBA ORTIZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, denominado "El Rapsoda", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide la presente a los catorce días del mes de junio de dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: A JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ, se le hace saber que en el expediente número 40/1999, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por JOSE DE JESUS GONZALEZ PEREZ en contra de MONICA SANDRA JIMENEZ CASTRO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió en el incidente de ejecución de sentencia definitiva de fondo en especial su resolutive sexto vengo a iniciar incidente de liquidación de sociedad conyugal que actualmente me une con el actor señor GONZALEZ PEREZ JOSE DE JESUS, quien vive en la actualidad para ser emplazado en el ex domicilio conyugal ubicado en Avenida Residencial Chiluca casa número nueve, Sección Villas Condo VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (domicilio conyugal que fue señalado tanto en el escrito inicial del actor, escrito de contestación de demanda y reconvención de la suscrita, así como escrito de contestación a la reconvención que respectivamente consta en los autos del expediente 40/99-2) solicitando desde ahora a Vuestra Honorable Señoría, se sirva girar correspondiente exhorto con los insertos necesarios al H. Juzgado en Materia Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado, se sirva emplazar respectivamente al actor, lo que se solicita con fundamento legal en el contenido de los artículos 159, 160, 165, 696, 697, 711, 716 y demás relativos del citado Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México y en cumplimiento a la sentencia definitiva irrevocable que causo ejecutoria la cual recayó en los autos del expediente que cito al rubro, nombrando en este acto como perito partidor de mi parte al Licenciado HECTOR BEDOLLA SANCHEZ, con domicilio en calle Justo Sierra número veintitrés, Circuito Educadores Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, persona que me comprometo a presentar en el interior de éste H. Juzgado, para el día y hora para tal efecto para la aceptación y protesta del cargo conferido, asimismo, solicito se le apereba en términos de Ley al actor GONZALEZ PEREZ JOSE DE JESUS, para que en el momento de dar contestación al presente escrito proponga a su perito partidor y en caso de rebeldía se tenga

como propuesto al perito partidor designado por mi parte, por lo anterior a continuación como único bien inmueble perteneciente a la citada sociedad el siguiente a saber. UNICO.- Inmueble.- Ex domicilio conyugal ubicado en Avenida Residencia Chiluca casa número nueve, Sección Villas Condo VIII, Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como acredito fehacientemente con la copia fotostática debidamente certificada que anexo con el presente escrito y que corresponde a la escritura pública número diecinueve mil ciento treinta y dos, volumen: seiscientos setenta y dos, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, pasada ante la fe pública del Licenciado JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, Notario Público número Veinte del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en donde se celebró contrato de compraventa teniendo como parte comprador mi hoy ex esposo GONZALEZ PEREZ JOSE DE JESUS, el cual quedó registrado bajo la partida 247, volumen 1938, libro primero, sección primera de fecha 26 de abril de 1991, inmueble que tiene una superficie total de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: en dieciséis metros cincuenta centímetros con área de uso privativo del lote privativo o condominio ocho; al nororiente: en dieciséis metros con lote nueve (romano); al suroriente: en dieciséis metros con cincuenta centímetros con área de uso privativo del lote privativo o condominio diez; y al surponiente: en dieciséis metros con área de uso común. Lo anterior tal y como respectivamente se acredita fehacientemente con la escritura pública que en copia fotostática certificada en cita que exhibo con el presente escrito en anexo, misma que certifico el Licenciado CARLOS RUIZ DOMINGUEZ en su carácter de Registrador del Instituto de la Función Registral para Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en su oportunidad, dictar resolución interlocutoria correspondiente en la que se declare que ha procedido el presente incidente y una vez de que cause ejecutoria se remitan los autos ante la Licenciada LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con domicilio en vía Gustavo Baz número dos-A, local D, Colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla, Estado de México (teléfono: 53 93 73 07), para que proceda a la protocolización de la escritura pública correspondiente en comento y se inscriba en el Instituto de la Función Registral en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Asimismo se me tenga por reservado mi derecho para el caso de que no exista cómoda división del inmueble en comento, se haga trance y remate en almoneda pública para que se haga efectivo en su momento procesal oportuno.

Fundando su demanda en los hechos que hizo valer. Una vez realizados los trámites de Ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del doce de abril del año en curso, emplazarlo mediante edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el aperebimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de junio de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A: MERCEDES RAMIREZ PONCE:**

Se le hace saber que en el expediente 270/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por VERONICA PASTOR GOMEZ en contra de MERCEDES RAMIREZ PONCE, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de fechas quince de abril y diez de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MERCEDES RAMIREZ PONCE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto de la fracción B del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 49, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México. B).- Para en caso de que la demandada se negara a firmar las escrituras correspondientes, solicito desde este momento que su Señoría lo firme en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio previa su regulación y liquidación. Hechos: 1.- En fecha doce de noviembre del año dos mil seis, la ahora actora celebre contrato de compraventa con la demandada respecto del inmueble que se describe en la prestación A), teniendo una superficie 150.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble motivo del presente juicio lo adquirí en fecha doce de noviembre del año dos mil seis, mediante contrato de compraventa, pactándose como precio de operación la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS, como se desprende de la cláusula tercera del referido contrato de compraventa. 3.- La forma de pago se estableció en el propio contrato, cantidad que se cubre a la firma del contrato en cuestión, sirviendo el mismo contrato como recibo de pago, sin quedar a deber cantidad alguna. 4.- Desde la fecha doce de noviembre del año dos mil seis, el vendedor le dio la posesión del inmueble en cuestión, en forma física, jurídica y material, posesión que disfruto hasta la actualidad, dicha posesión la tengo en carácter de propietario, en términos del contrato de compraventa. 5.- La parte demandada se ha negado en otorgar a favor de la actora la escritura pública correspondiente, respecto del inmueble materia del juicio, y no obstante de las múltiples gestiones de carácter extrajudicial que he intentado para su logro, no conseguirlo hasta la fecha, es por lo que me veo precisada a ejercitar la acción correspondiente, perjudicada por falta de título legal, por lo que se debe de elevar a escritura pública dicho contrato. Para dar cumplimiento a lo anterior desde este momento designo al señor Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaría Pública número 115 del Estado de México, para que ante su fe se protocolice, otorgue y firmen dichas escrituras públicas de compraventa. 6.- El inmueble motivo del presente juicio se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 498-500, volumen 1774, libro primero, sección primera, de fecha cinco de noviembre del año dos mil seis.

Se dejan a disposición de la demandada MERCEDES RAMIREZ PONCE, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de

mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de abril y diez de junio del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

766-A1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA RADIAL S.A. DE C.V. Se hace de su conocimiento que SERGIO WINNOC DAVILA ACOSTA, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 481/2011, la prescripción adquisitiva que ha operado a su favor respecto de la casa habitación, marcada con el número 10, del Conjunto Habitacional denominado "Rinconada Radial Ecatepec", ubicado en Homex número 12, Colonia Hogares Mexicanos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; uno de julio de dos mil once.-Validación: 24-junio-2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

465-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y CARMEN CARRIZOSA, por este conducto se le hace saber que PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA; le demanda en el expediente número 127/2011, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) las siguientes prestaciones: A) Que se declare en sentencia ejecutoriada a la C. PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA, como única y absoluta propietaria del inmueble ubicado en calle 15 (quince), lote 03 (tres), manzana 37 (treinta y siete) de la Colonia Las Águilas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 1491, volumen 128 A, libro primero, sección primera, de fecha 19 de noviembre de 1981, con una superficie total de 156.8 metros cuadrados; B) La cancelación existente de la inscripción a nombre del C. CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y se realice la inscripción a favor de PAULA DOMINGUEZ CARRIZOSA, basándose en los siguientes hechos: 1) En fecha diecisiete de julio del 2002, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle 15 (quince), lote 03 (tres), manzana 37 (treinta y siete) de la Colonia Las Águilas, en

Nezahualcóyotl, Estado de México, asimismo en fecha 18 de junio de 1990, la codemandada CARMEN CARRIZOSA adquirió el lote del terreno que la suscrita pretende usucapir del C. CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ; 2) Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que desde el día 17 de julio de 2002, me encuentro en posesión virtual y material y jurídica de dicho bien inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en calidad de propietario. Por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita, en virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a CARLOS CARRIZOSA SANCHEZ y CARMEN CARRIZOSA, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Ordenado en auto de fecha quince de junio del año dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

465-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 322/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JUAN SALVANS SOLA, en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., y otros, reclamando las siguientes prestaciones: A) De BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A., la usucapión del inmueble identificado como lote 7, manzana 31, del Fraccionamiento Residencial Chiluca, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, cuya superficie es de 226.10 m2. y con las siguientes medidas y colindancias: al oeste: 20.00 metros con lote 8, al noreste: 12.11 metros con lotes 36 y 37, al sureste: 20.00 metros con lote 6 y al suroeste: 10.50 metros con frente. Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro (04) de julio de dos mil once (2011), ordenó emplazar al demandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad ("Diario Amanecer"), y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo

Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.- Autorizado por auto de fecha cuatro (04) de julio del año dos mil once (2011).-Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

465-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 131/2010.

VERONICA ANGELICA BUSTAMANTE GOMEZ:

Se hace de su conocimiento que LUCAS VENEGAS GALLEGOS, en el expediente 131/2010, iniciado el tres (3) de febrero del año dos mil diez (2010), en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con fundamento en el artículo 4.90 fracciones I, y IX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para comparecer a las instalaciones de este Organismo Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido se le tendrá por contestada en sentido negativo. asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este H. Juzgado, específicamente en las Colonias Xocotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en otro de mayor circulación en este Municipio, Texcoco de Mora, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diez (2010) emitido por la Licenciada Gabriela García Pérez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

465-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 272/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: MARIA DEL CARMEN VILLEGAS RAMIREZ.

DEMANDADO: EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTRO.

MARIA DEL CARMEN VILLEGAS RAMIREZ, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ y OTRO reclamando 1).- De los señores EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSE VILLEGAS GUEVARA exijo la usucapión o prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote

número 27, de la manzana 66, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, propiedad actualmente conocida como calle Perú número 12, manzana 66, lote 27, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida número 837, volumen 1048, libro primero, sección primera de fecha 28 de junio de 1991, por ser el titular registral el primero de los citados y vendedor en tracto sucesivo y del inmueble materia del presente juicio, el segundo de los codemandados, 2).- Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Municipio demandando la cancelación y tildación que se sirva hacer respecto de la partida número 837, volumen 1048, del libro primero, de la sección primera del lote de terreno número 27, de la manzana 66, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se encuentra inscrito a favor del señor EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ; 3).- Reclamo también el pago de los gastos y costas judiciales para el caso de que la parte codemandada se opusiere de forma temeraria a la demanda, asimismo el lote de terreno materia de la litis lo tengo en posesión de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario desde el día 01 de enero del año 1998, toda vez que dicha posesión emana de un contrato de compraventa y cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al suroriente: en siete metros, con calle Perú, al surponiente: en diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote veintiocho, al norponiente: en siete metros con lote dieciséis, al nororiente: en diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote veintiséis. Por lo que el lote de terreno antes señalado lo poseo desde el día 01 de enero de 1998 por compraventa que celebré con el señor JOSE VILLEGAS GUEVARA quien a su vez adquirió la propiedad del señor EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ por tal virtud ambas personas son demandadas por existir litisconsorcio en virtud tracto sucesivo del inmueble y a partir de la celebración del contrato de compraventa a que hago referencia el señor JOSE VILLEGAS GUEVARA me dio la posesión física, jurídica y material, en razón de lo anterior vengo a promover y a ejercitar la acción intentada en contra de los demandados, a efecto de que su Señoría, previos los trámites de Ley, me declare propietaria por usucapación respecto del inmueble antes señalado y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Se hace saber a EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintiuno de junio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

466-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SALVADOR DELGADO MAYA.

Por este conducto se le hace saber que RAUL SALGADO LUNA, le demanda en el expediente número 682/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o

usucapación, promovido por RAUL SALGADO LUNA, contra INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. y JOSE SALVADOR DELGADO MAYA, del inmueble ubicado en lote 05, manzana 263, calle Mariquita Linda número 141, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 152.15 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 04; al sur: 17.00 metros con lote 06; al oriente: 09.00 metros con lote 30; al poniente: 08.90 metros con calle Mariquita Linda.

La parte actora manifiesta que adquirió el inmueble que se describe el día 30 de mayo 1999, mediante contrato privado de compraventa que celebra con el señor JOSE SALVADOR DELGADO MAYA, mismo que cuenta con la superficie, medidas y colindancias citadas en el presente edicto; que el vendedor le dio la posesión del inmueble inmediata haciéndole entrega de diversa documentación con la cual acreditaba su posesión en carácter de arietario; a la fecha de la celebración del contrato de compraventa ya citado, el suscrito dice pagar predio, luz, agua y otros impuestos, en las oficinas respectivas; el accionante manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener el inmueble de buena fe, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, y en calidad de propietario.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1308, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo 1965, a favor de: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del Acuerdo: 06/junio/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

466-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GONZALO FLORES GARCIA, la C. JOSEFINA RIVERA AYALA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil usucapación, en el expediente número 881/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapación, respecto del lote 50, manzana 267, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy conocido como calle de Mixtecas número 248, Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor del demandado GONZALO FLORES GARCIA en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 307, volumen 38, sección primera, libro primero, de fecha 17 de mayo de 1972, y se inscriba a favor de la suscrita JOSEFINA RIVERA AYALA; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato verbal de compraventa con el señor GONZALO FLORES GARCIA en su carácter de vendedor,

persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde los primeros días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueña, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 17.00 metros con lote 49; al sur en: 17.00 metros con lote 51; al oriente en: 09.00 metros con calle y; al poniente en: 09.00 metros con lote 24. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 04 de julio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

466-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ROBERTO LEON HERNANDEZ, la C. TERESITA DE JESUS MAYA MEDINA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil usucapción, en el expediente número 405/2010, las siguientes prestaciones: A).- La usucapción del inmueble identificado como el lote 24, manzana 84, Colonia La Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- La cancelación existente y relativa al lote de terreno antes mencionado que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor del ahora demandado que es el señor ROBERTO LEON HERNANDEZ, que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: partida 97, volumen 90, libro primero, sección primera, de fecha siete de mayo de 1979, como compruebo con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto a los derechos adquiridos y que sean reconocidos por sentencia ejecutoriada. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato privado de compraventa con el señor ROBERTO LEON HERNANDEZ, en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el 22 de junio de 1987, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 17.00 metros con lote 23; al sur en: 17.00 metros con calle Cielito Lindo, al oriente en: 10.60 metros con calle Paloma

Negra, al poniente en: 10.65 metros con lote 25. Con una superficie total de: 188.63 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 01 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

466-B1.-4, 15 y 24 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a ALICIA ROMERO MORALES, que en el expediente número 825/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (plenario de posesión), ESTEFANA VELASCO MENDOZA, le demanda: A).- La declaración judicial que por sentencia se dicte que soy legítima poseedora y tengo mejor derecho para poseer que la demandada, el lote de terreno a la casa identificada como lote de terreno número 07, de la manzana 03, Barrio Canasteros de la calle Doctor José María Luis Mora, de este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo que se identifica bajo las siguientes medidas y colindancias: Superficie total 129.36 metros cuadrados, al norte: 19.60 metros y colinda con lote 6, al sur: 19.60 metros y colinda con lote 8, al oriente: 06.60 metros y colinda con calle José María Luis Mora, al poniente: 06.60 metros y colinda con Antonio Beltrán. B).- La desocupación y restitución a la suscrita del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos y accesiones y los abonos y menoscabos existentes en el inmueble. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. HECHOS: Con fecha cuatro de marzo de dos mil cinco, la suscrita ESTEFANA VELASCO MENDOZA, adquirió de buena fe y por medio de un contrato de compraventa el predio materia del presente juicio del señor JESUS PERALTA VELASCO; éste último en fecha cinco de enero de dos mil dos, por medio de contrato de compraventa que celebró con AMELIA CASTAÑEDA JIMENEZ, adquirió el inmueble en comento, en fecha nueve de abril de dos mil dos, JESUS PERALTA VELASCO, realizó trámite de declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio; en fecha treinta de agosto de dos mil diez, ESTEFANA VELASCO MENDOZA, al solicitar la actualización de clave y valor catastral del predio materia del presente asunto, para realizar el pago del impuesto predial correspondiente a los años de 2009 y 2010, se enteró que la ahora demandada ALICIA ROMERO MORALES, también estaba solicitando la actualización de clave y valor catastral del mismo predio. Se hace saber a ALICIA ROMERO MORALES, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio a su rebeldía y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta población, dado en Chimalhuacán, México, a los cinco días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

467-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LAJA MARGEL DE LEINER Y SARA R. DE GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que SILVIA ROBLES PEREZ, le demanda en el expediente número 1092/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapición, promovido por SILVIA ROBLES PEREZ contra LUIS SILVA MURILLO, DELMIN CONSUELO COLON ALEGRIA, LUIS SILVA ROBLES, MARIA MARGARITA URANGA CARMONA, LAJA MARGEL DE LEINER, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., TEXTIL LANERA, S.A., SARA R. DE GARCIA, demandados en la reconvencción LAJA MARGEL DE LEINER, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., TEXTIL LANERA, S.A., SARA R. DE GARCIA, el señor LUIS SILVA MURILLO, les reconviene las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial por medio de sentencia ejecutoriada que determine la nulidad absoluta del juicio de usucapición tramitado de forma fraudulenta ante el Juzgado Tercero de lo Civil en el expediente 980/2005, siendo en el citado juicio la actora SILVIA ROBLES PEREZ y como demandados LAJA MARGEL DE LEINER, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., TEXTIL LANERA, S.A. y SARA R. DE GARCIA. B).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 12 de marzo de 1980, celebrado entre la señora SILVIA ROBLES PEREZ y la señora SARA R. DE GARCIA, como comprador y vendedor respectivamente del lote 29, manzana 309, calle Malagueña número 454, Colonia Aurora hoy conocida como Colonia Benito Juárez en este Municipio, por tratarse de un acto jurídicamente simulado y ejecutado. C).- Del IFREM demanda la cancelación de la inscripción respecto de la sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2007, dictada en el Toca 1346/2007 del recurso de apelación derivado del expediente 980/2005 del juicio de usucapición tramitado por SILVIA ROBLES PEREZ en contra de LAJA MARGEL DE LEINER, BANCO DEL ATLANTICO, S.A., TEXTIL LANERA, S.A. y SARA R. DE GARCIA sentencia que se encuentra inscrita bajo la partida 1105, volumen 264, libro 1º, sección 1ª; de fecha 25 de febrero del 2008, a favor de mi contraparte. D).- Como consecuencia de lo anterior, que se ordene y quede vigente la inscripción que se encontraba con inmediata anterioridad a la inscripción que ha de cancelarse, respecto del bien materia de este juicio.

Fundándose en los siguientes hechos:

El actor reconvencionista manifiesta que es legítimo poseedor del inmueble materia del presente asunto, mismo que fue adquirido por convenio de cesión de derechos, celebrado con la señora SARA R. DE GARCIA, cree indispensable hacer del conocimiento que existen todos los antecedentes y documentos del origen de la posesión del lote referido, ante lo que hoy es IMEVIS. Es el caso que el actor reconvencionista en el mes de agosto de 1994 dice haber tenido la necesidad de trasladarse a

laborar a la Ciudad de Bryan en el Estado de Texas, en los Estados Unidos de Norteamérica, como indocumentado, por lo que, convino con la señora SILVIA ROBLES PEREZ, con quien tenía el suscrito una relación de concubinato que continuara habitando el domicilio de su propiedad, ya que el se trasladaría al extranjero, quien en ese entonces era su concubina y se quedó en propiedad del actor reconvencionista, para cuidar a sus menores hijos CARLOS y CESAR de apellidos SILVA ROBLES. Desde el día 14 de febrero de 1977 el actor en la reconvencción dice que ha tenido la posesión del inmueble materia del presente asunto, ya que le fue transmitido por medio de convenio de cesión de derechos celebrado con la señora SARA RANCEL DE GARCIA ó SARA R. DE GARCIA, cumpliendo con todas las obligaciones inherentes como propietario. Hace del conocimiento que inicio un trámite de procedimiento judicial no contencioso de terminación de contrato de comodato radicado en el Juzgado Tercero Civil de este Distrito, bajo el expediente 530/2006 en contra de SILVIA ROBLES PEREZ, ROSA SILVIA ROBLES y CESAR SILVA ROBLES; a dichos procedimientos judiciales en ningún momento informo la señora SILVIA ROBLES PEREZ que había tramitado un juicio de usucapición ante este Juzgado, bajo el expediente 980/2005. El suscrito inició formal denuncia en contra de la señora SILVIA ROBLES PEREZ radicándose en la mesa 7 del Centro de Justicia la Perla, por abuso de confianza. Lo descrito en los hechos anteriores lo refuerza con los medios preparatorios a juicio que el suscrito promovió en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente 372/2007. A través de la demanda reivindicatorio el actor en la reconvencción se entera del juicio de usucapición tramitado.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y, en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 27/junio/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

467-B1.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HERLINDA SOTO DE RIVERA, por medio de la albacea de su sucesión VICENTE RIVERA SANCHEZ, se le hace saber que HERLINDA TRINIDAD SOTO ALCANTARA, en su carácter de apoderada de ANDREA ALCANTARA TRUJILLO, actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 1115/09, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: la nulidad del juicio de usucapición, seguido por VICTORIA SOTO RAMIREZ, en contra de JUAN SOTO FERNANDEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente número 998/2007 entre otras; fundándose en los siguientes hechos: con fecha nueve de junio de 1951, ANDREA ALCANTARA TRUJILLO, contrajo matrimonio con JUAN SOTO FERNANDEZ, durante la vigencia de la sociedad conyugal adquirieron bienes, en fecha once de septiembre del dos mil seis se interpuso demanda de divorcio, en fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis se dictó sentencia declarando disolución del vínculo

matrimonial y de la sociedad conyugal, al intentar ejecutar dicha sentencia se percatan que el inmueble ubicado en Sexta Avenida número 186, Colonia Estado de México, se ha vendido por lo que ignorándose el domicilio de HERLINDA SOTO DE RIVERA, por medio de la albacea de sus sucesión VICENTE RIVERA SANCHEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días de junio del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

3074.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

MARIA CATALINA REYES.

En el expediente número 1790/2007, CATALINA SANTIAGO CRUZ, promueve Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de MARIA CATALINA REYES e INSTITUTO MEXICANO DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), antes COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, (CRESEM), demandándole: A).- Se declare que ha operado la usucapión a favor de mi hijo y representado, respecto del terreno ubicado en la manzana "AD", lote 38 del predio denominado Santo Tomás Chiconautla, Segunda Etapa, Municipio de Tecámac, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 08 ocho de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la señora MARIA CATALINA REYES, vendió a mi hijo y representado MARIO SANCHEZ SANTIAGO, el terreno precisado en líneas que anteceden tal y como se comprueba con el contrato de compra venta respectivo; el referido inmueble superficie total de ciento veinte metros cuadrados (120 m2.) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con Avenida sin nombre, al sur: en 15.00 metros con lote No. 37; al oriente: en 8.00 metros con Avenida sin nombre, y al poniente: en 8.00 metros con lote No. 1; admitiéndose la demanda por auto de fecha siete de diciembre de dos mil siete, ordenándose por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil once emplazar a la parte demandada MARIA CATALINA REYES por medio de edictos a la cual se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 17 diecisiete de junio del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en Tecámac, Estado de México, el 15 quince de julio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de junio del dos mil once 2011.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

3075.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

REBECA GUTIERREZ PALACIOS, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de RODRIGO MARTINEZ JAEN, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 281/2011. Reclamando como prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que se ha convertido en propietaria por usucapión del inmueble denominado "Tlamapa", con edificación en el construida y ubicado en el pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, (identificado actualmente como el ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 18 esquina con Avenida del Trabajo son (sic) número, en el poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.95 metros, con Natalia Martínez; al sur: 9.71 metros, con calle; al oriente: 18.85 metros, con callejón y al poniente: 18.85 metros con sucesión de Alberto Machain, mismo que tiene una superficie de 185.00 metros cuadrados. B).- La cancelación de la propiedad respecto de dicho bien y la inscripción del mismo a su favor como propietaria. C).- El pago de gastos y costas procesales. Prestaciones que reclama bajo los siguientes argumentos: Que en fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato de compraventa con el señor RODRIGO MARTINEZ JAEN, respecto del inmueble objeto del presente juicio. Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. Que el precio de dicha operación lo fue \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Que ha venido poseyendo desde el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, el inmueble de referencia, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, ejerciendo en dicho inmueble actos de dominio.

Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los trece días del mes de julio de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil once.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo veintinueve de junio de dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3086.-4, 15 y 24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O****SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:**

Que en el expediente número 204/2011, se promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso relativo a las diligencias información de dominio, promovido por FULGENCIO JAIMES HERNANDEZ, en su carácter de mandatario legal de los señores ZOE JAIMES ROJO y YAZMIN SANCHEZ SAMPAYO respecto del siguiente inmueble denominado la "La Huerta" ubicado en la calle Juan Aldama sin número, Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha veintinueve de julio del año dos mil uno, con el señor SERAFIN JAIMES COLIN, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros limita la calle Juan Aldama; al sur: 10.00 metros y linda con la propiedad del señor Serafín Jaimes Colín; al oriente: 15.00 metros y linda con la propiedad del señor Serafín Jaimes Colín; al poniente: 15.00 metros y linda con la propiedad de los señores Galdino García Salvador y Serafín Jaimes Colín, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en esta población.

Dado en Sultepec, México a dieciséis de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de mayo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

3178.-10 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 426/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio promovido por GREGORIO CRISTOBAL RICO FIERRO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle de Valentín Gómez Farías, actualmente número 426, anteriormente 420, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 metros con calle Valentín Gómez Farías, al sur: 15.10 metros con Adolfo Calzada Retana y Angel Abascal Tapia, al oriente: 32.30 metros con Matilda Pastrana Villa, actualmente Juan García Sánchez y al poniente: 32.30 metros con Elvira Rodríguez Muciño. Con una superficie aproximada de: 487.73 metros cuadrados. Haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de julio de dos mil once.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3169.-10 y 15 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 93299/819/2010, LA C. INES DIONICIO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble (casa

habitación) que se encuentra ubicado: en calle Hidalgo #260 en jurisdicción de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 11.10 mts. colinda con la calle Miguel Hidalgo, sur: 10.95 mts. colinda con Basilio Carbajal Encastin, oriente: 10.90 mts. colinda con Basilio Carbajal Encastin, poniente: 08.50 mts. colinda con Sr. Lorenzo Rosario.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3108.-5, 10 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 206/56/2011, EL C. ISRAEL SALINAS QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Emiliano Zapata, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al noroeste: 72.70 m con Cruz de la Cruz Sánchez; al oriente: 112.60 m con Raymundo Ventura; y al sureste: 88.30 m con Roberto Contreras; en otro punto al sureste: 33.80 m con Rafael Aranda, en otro punto con el mismo viento con el mismo Rafael Aranda; al noreste: 197.70 m igualmente con Rafael Aranda. Con superficie aproximada 9,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 04 de agosto de 2011.-Rúbrica.

3179.-10, 15 y 18 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 5661/2011, LORENZO RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Corral", ubicado en camino sin nombre s/n, dentro del Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 79.90 m colinda con camino sin nombre, al sur: 25.80 m colinda con Lorenzo Rodríguez Muñoz, oriente: 75.50 m colinda con Lorenzo Rodríguez Muñoz, poniente: 38.00 m colinda con camino sin nombre. Con una superficie de 2,647.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3099.-5, 10 y 15 agosto.

Expediente No. 5660/2011, NICOLAS RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalo", ubicado en camino sin nombre, en la población de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.30, 53.80, 31.90, 40.20 m colinda con Víctor Manuel Sosa Ruiz, al sur: 35.90 m colinda con camino, oriente primero: 138.00 m colinda con Francisco López Liévanos, oriente segundo: 60.00 m colinda con Nicolás Rodríguez Muñoz, sur segundo: 75.00 m colinda con Nicolás Rodríguez Muñoz, poniente: 11.40, 49.45, 6.33, 6.10, 23.50, 50.05, 39.00, 5.60 m colinda con Artemio Soriano Martínez, poniente segundo: 9.00, 26.50, 45.56 m colinda con Francisco López, los dos ponientes en línea quebrada, con una superficie de 22,391.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3100.-5, 10 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 79148/701/2010, EL C. ALFREDO GARCIA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio que se encuentra ubicado en Jesús María, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.50 m y colinda con la C. Alicia López Velázquez; al sur: 18.50 m y colinda con C. Alicia López Velázquez; al oriente: 20.50 m y colinda con calle sin nombre; al poniente: 20.50 m y colinda con la C. Isaura Delgado Mercado, Alicia López Velázquez. Con una superficie aproximada de 341.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de julio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3186.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 129166/1080/2011, AGUSTINA SUAREZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 24.50 m colinda con Epigmenio Salgado Hernández; al sur: 24.50 m colinda con Nemecio Laguna Vázquez; al oriente: 11.60 m colinda con Hermilo García Vieyra; al poniente: 11.60 m colinda con calle Porfirio Díaz. Superficie aproximada de 284.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3186.-10, 15 y 18 agosto.

Exp. 129163/1079/2011, EVA GARDUÑO ENRIQUEZ y MICHAELA GARDUÑO ENRIQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, del Municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 37.50 m colinda con León García Martínez; al sur: 39.00 m colinda con León García Martínez; al oriente: 12.00 m colinda con León García Martínez; al poniente: 12.00 m colinda con Heleodoro González. Superficie aproximada de 459.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3186.-10, 15 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 19,772 del volumen 434, de fecha seis de julio del año dos mil once, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: **LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROMANA REYES VEGA**, a solicitud del señor **EDUARDO BERONA REYES**, en su calidad de hijo y universal heredero.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 14 de julio de 2011.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

3085.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 12,190 de fecha 12 de julio de 2011, la señora **ROSE-ANN MARILYN KAVANAGH** en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **GABRIEL ALEJANDRO ZARCO KAVANAGH**, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ALEJANDRO ZARCO NERI** y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de julio de 2011.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

3089.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **45,205**, otorgada el **22 de julio del 2011**, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ORTIZ IBAÑEZ**, a solicitud de los señores **SILVIA FLORES HURTADO, JORGE ALFREDO ORTIZ FLORES, DIANA ABIGAIL ORTIZ FLORES e IRVING ARMANDO ORTIZ FLORES**.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 25 de junio de 2011.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO NUM. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

770-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2,834 de fecha catorce de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **RICARDO MARIO ORDAZ OVIEDO** en su carácter de **ALBACEA y LEGATARIO**, **MARIA CRISTINA ORDAZ OVIEDO** en su carácter de **ALBACEA** y heredera y **ESPERANZA OVIEDO MARTINEZ** también conocida como **ESPERANZA OVIEDO MARTINEZ DE ORDAZ (hoy su sucesión)** representada por su albacea la señora **MARIA CRISTINA ORDAZ OVIEDO**, radicaron ante mí la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARIO JORGE ORDAZ TERRAZAS**, así como también reconocieron la validez del testamento, aceptaron expresamente el legado y la herencia dejados por el autor de la sucesión y aceptaron el cargo de **ALBACEA** que les fue conferido, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
Notario Número 165 del Estado de México.

770-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2,831 de fecha doce de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARIA CRISTINA ORDAZ OVIEDO** en su carácter de **ALBACEA y HEREDERA**, y los señores **AURORA ORDAZ OVIEDO**, **MARIA DE LOURDES ORDAZ OVIEDO**, **ESPERANZA ORDAZ OVIEDO** y **RICARDO MARIO ORDAZ OVIEDO** radicaron ante mí la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA OVIEDO MARTINEZ** también conocida como **ESPERANZA OVIEDO MARTINEZ DE ORDAZ**, así como también reconocieron la validez del testamento, la señora **MARIA CRISTINA ORDAZ OVIEDO** aceptó expresamente la herencia dejada a su favor y el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido y los señores **AURORA ORDAZ OVIEDO**, **MARIA DE LOURDES ORDAZ OVIEDO**, **ESPERANZA ORDAZ OVIEDO** y **RICARDO MARIO ORDAZ OVIEDO** aceptaron expresamente la herencia dejada a su favor por la autora de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
Notario Número 165 del Estado de México.

770-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **65,437** de fecha **19 de julio del año 2011**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL BARRERA GIL**, a solicitud de los señores **HECTOR HUGO BARRERA Y GIL (también conocido como HECTOR HUGO BARRERA GIL)**, **JOSE, ANA MARIA, MARIA GUADALUPE, ROSA MARIA Y MARIA CRISTINA de apellidos BARRERA GIL, GABRIEL JOSUE y ANGELICA ROCIO de apellidos BARRERA CHAVARRIA**, los seis primeros en su carácter de parientes en línea colateral en segundo grado y los dos últimos en su carácter de parientes en línea colateral en tercer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **MANUEL BARRERA GIL**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, así mismo del Archivo General de Notarías del Distrito Federal y Archivo Judicial del Distrito Federal sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 21 de julio del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

770-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **65,144** de fecha veinte de mayo del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMMA SANCHEZ TOVAR**, quien también escribía su nombre como **EMA SANCHEZ TOVAR**, a solicitud de los señores **MA. DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ, MA. TRINIDAD HERNANDEZ SANCHEZ, ERNESTO HERNANDEZ SANCHEZ, JOSEFINA HERNANDEZ SANCHEZ y ERICKA GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la

sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **EMMA SANCHEZ TOVAR**, quien también escribía su nombre como **EMA SANCHEZ TOVAR**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 18 de julio del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

770-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 65,242, de fecha nueve de junio del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ARTURO ASIAIN MUNGUIA**, a solicitud de la señora **LUZ ELENA MUNGUIA PEÑA**, en su carácter de ascendiente en primer grado y línea recta con el de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **JORGE ARTURO ASIAIN MUNGUIA**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, tanto de la Oficina Registral de Naucalpan-Huixquilucan, como de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 22 de julio del año 2011

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

770-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 38,528 de fecha dieciocho de julio del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alvaro Villalba Valdés Notario Público Número Sesenta y Cuatro del Estado de México, actuando en suplencia del suscrito Notario, compareció la señora **MARIA DEL CARMEN ARAÑA DORADO**, en su carácter de **ALBACEA** y **UNICA** y **UNIVERSAL HEREDERA**, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ANTONIO JESUS BARBERENA ZARCO** también conocido como **ANTONIO BARBERENA ZARCO**, y **RADICO** en el protocolo del suscrito notario, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102.
DEL ESTADO DE MEXICO.

770-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE JULIO DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO ORTEGA SANCHEZ**, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA **AMELIA ORTIZ HERNANDEZ**, EN SU CARACTER DE **CONYUGE SUPERSTITE** Y LAS SEÑORITAS **JAQUELINE, IVONNE Y MARIA GUADALUPE DE APELLIDOS ORTEGA ORTIZ**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS Y PRESUNTAS HEREDERAS, Y LA SEÑORITA **IVONNE ORTEGA ORTIZ**, EN SU CARACTER DE **ALBACEA**; Y II.- **LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS**, A BIENES DEL SEÑOR **ARMANDO ORTEGA SANCHEZ**, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA **AMELIA ORTIZ HERNANDEZ**, EN SU CARACTER DE **CONYUGE SUPERSTITE** Y LA SEÑORITA **MARIA GUADALUPE ORTEGA ORTIZ**, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE DIRECTA Y PRESUNTA HEREDERA, A FAVOR DE LAS SEÑORITAS **JAQUELINE E IVONNE DE APELLIDOS ORTEGA ORTIZ**, y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

770-A1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASENOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA ANGELA ESQUIVEL MERCADO, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL DE CUJUS.

ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR FORTUNATO LARA BENHUMEA.

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 26,686 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS), DEL VOLUMEN NUMERO 1178 (MIL CIENTO SETENTA Y OCHO), DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

M. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASENOR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3068.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
" A V I S O N O T A R I A L "**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticuatro mil ochocientos noventa y siete del Volumen Quinientos cincuenta y siete, de fecha once de Junio del Dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora ANGELA SORIANO AVILA, habiendo comparecido el señor GABRIEL ESPINOSA LOPEZ, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores ANTONIA, ALICIA y CIRILO, todos de apellidos ESPINOSA SORIANO, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESION; así mismo los señores ANTONIA, ALICIA y CIRILO, todos de apellidos ESPINOSA SORIANO, en su carácter de DESCENDIENTES DE LA AUTORA DE LA SUCESION y también como PRESUNTOS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS hicieron REPUDIACION DE TODOS LOS DERECHOS HEREDITARIOS que pudieran corresponderles a bienes de su difunta madre; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 26 DE JULIO DEL 2011.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3070.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
" A V I S O N O T A R I A L "**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticuatro mil novecientos once del Volumen Quinientos sesenta y uno, de fecha quince de Junio del Dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor LUCAS RAMIREZ CASTRO, habiendo comparecido la señora MARIA ELENA OSORIO ACOSTA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y la señorita ZULEMA RAMIREZ ANGEL, en su carácter de DESCENDIENTE DIRECTA y ambas en su carácter de PRESUNTAS HEREDERAS del de cujus; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 26 DE JULIO DEL 2011.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3071.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
" A V I S O N O T A R I A L "**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticuatro mil setecientos veintisiete del Volumen Quinientos cincuenta y siete, de fecha cinco de marzo del Dos mil once, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARIA YNES BARRERAS VAZQUEZ, habiendo comparecido la señora GABRIELA y LUCILA, ambas de apellidos SAIZ BARRERA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTAS PRESUNTAS HEREDERAS DE LA AUTORA DE LA SUCESION; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MEX., A 27 DE MAYO DEL 2011.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3072.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de julio de 2011

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 24,294 del volumen 534, de fecha veintiocho de julio del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE LUIS MENDOZA GONZALEZ que formalizan, la señora BEATRIZ EUGENIA DEL VILLAR LOPEZ como cónyuge supérstite y albacea ejecutor, así como los señores LUIS ANGEL, ADRIAN ANATOLY, DIANA CYNTHIA, CLAUDIA KAREN, y SANDRA LIZBETH todos de apellidos MENDOZA DEL VILLAR, como únicos y universales herederos. Manifestando la albacea a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-
RUBRICA.
NOTARIO No. 21.

3082.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento público número 36,658, volumen 670, de fecha 21 de Julio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR SERGIO PALMA ESPINOSA, quien también fue conocido públicamente con el nombre de SERGIO PALMA ESPINOZA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores LAURENTINA GUTIERREZ EMICENTE, JORGE, ROSALINDA, CRUZ y LUCERO ANABEL todos de apellidos PALMA GUTIERREZ, en su carácter de esposa e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS; que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores JORGE, ROSALINDA, CRUZ y LUCERO ANABEL todos de apellidos PALMA GUTIERREZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de Julio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación Nacional.

464-B1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "77,622", del Volumen 1,382 de fecha 22 de julio del año 2011, se dio fe de: A) EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JOAQUIN ARMANDO, LUCIA HERMILA, URBANO ISRAEL, GERARDO DAVID, MARIA ANTONIETA, SIMON SERGIO, ANGEL BALTAZAR Y LIDIA ITALIBI TODOS DE APELLIDOS URAGA PEÑA.

B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BALTAZAR URAGA REYES, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA LIDIA PEÑA SANCHEZ EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

464-B1.-4 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "77,598", del Volumen 1,388 de fecha 21 de julio del año 2011, se dio fe de: A) EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZARON LOS SEÑORES ANTONIO, MARIA DEL CARMEN Y ROBERTO ARMANDO TODOS DE APELLIDOS REYES SANCHEZ.-

B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OTHON LORENZO REYES MONTES, TAMBIEN CONOCIDO COMO OTHON REYES MONTES, PARA CUYO EFECTO COMPARECIO ANTE MI LA SEÑORA LEONIDES CLAUDIA SANCHEZ BRAVO, EN SU CARACTER DE PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

464-B1.-4 y 15 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

El C. Ramón Rojas Bautista, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número catorce mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público número dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 22, de la manzana 544, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en 17.50 metros, con el lote 21;
Al Sur: en 17.50 metros, con el lote 23;
Al Oriente: en 7.00 metros, con el lote 49; y
Al Poniente: en 7.00 metros, con calle Itzopan.

Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3180.-10, 15 y 18 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

E D I C T O

La licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número 91 del Estado de México, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 762, Volumen 101, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1968, correspondiente al lote 13, de la Plaza Santo Domingo, Conjunto Residencial "La Alteña I", Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Carlos Armando Tello Alvarado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: con Jardín Público en un frente de 1.00 metro y con predio marcado con el número oficial 12 de Plaza Santo Domingo en un frente de 13.35 metros;
Al Sureste: con Plaza Santo Domingo en un frente de 8.00 metros;
Al Suroeste: con predio marcado con el número oficial 14 de Plaza Santo Domingo en un frente de 13.40 metros y con Jardín Público en un frente de 00.95 metros; y
Al Noroeste: con Jardín Público en un frente de 8.00 metros.

Con una superficie de 114.80 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



805-A1.-10, 15 y 18 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Exp. 718/41/2011 JOSE LUIS NAVIDAD NAVA, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio que se encuentra ubicado en el lugar denominado con el nombre de "ATRAS DEL CERRO NEGRO" en la comunidad de San Juan Tomasquillo, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda:

AL NORTE: 112.00 mts. con Alfonso Roberto Serrano Gracida

AL NOROESTE: 71.00 mts. con entrada privada del Sr. Alfonso Roberto Serrano Gracida

AL SURESTE: 140.00 mts. con Homero Gamboa

AL ORIENTE: 50.00 mts. con Alejandro Flores Ortiz

AL SUROESTE: 33.20 mts. con camino principal que conduce al monte

SUPERFICIE APROXIMADA: 9,681.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Tenango del Valle, México, a veintisiete de junio del dos mil once.

M. en D. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
(RUBRICA).



3094.-5, 10 y 15 agosto.

KRAZY, S.A. DE C.V. En Liquidación

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010
(PESOS)

CONCEPTOS DEL ACTIVO

INVERSIONES A CORTO PLAZO

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	-	
VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	-	
CLIENTES	-	
CUENTAS POR COBRAR	-	\$ -

INVERSIONES INMOBILIZADAS

MAQUINARIA Y EQUIPO	0	
Reservas	0	
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	
Reservas	0	
EQUIPO DE COMPUTO	0	
Reservas	0	

CARGOS DIFERIDOS

GASTOS ANTICIPADOS	0	0
--------------------	---	---

SUMA EL ACTIVO \$ -

CONCEPTOS DEL PASIVO

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

ACREEDORES DIVERSOS	-	
CUENTAS POR PAGAR	-	
IMPUESTOS POR PAGAR	-	
PARTICIPACION DE UTILIDADES	-	\$ -

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

SUMA PASIVO 0

CONCEPTOS DEL CAPITAL

CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000	
CAPITAL VARIABLE	185,312	195,312
ACTUALIZACION DEL CAPITAL		1,067,129
INSUFICIENCIA. EN LA ACT. DEL CAPITAL		0
RESERVA LEGAL		89,400
RESULTADOS POR APLICAR		1,162,419
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL		-2,411,445
RESULTADO DEL EJERCICIO		-102,815
		0

SUMA PASIVO Y CAPITAL \$ -

Liquidadores

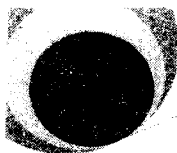
Enrique Zepeda Cabrera
(Rúbrica).

Benjamín Martínez Morales
(Rúbrica).

Martha Laura Gómez Martínez
(Rúbrica).

José Enrique Martínez Monroy
(Rúbrica).

2952.-18 julio, 3 y 15 agosto.



CORPORACION INDUSTRIAL MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIM050307HP0

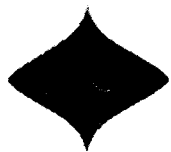
CORPORACION INDUSTRIAL MEXIQUENSE S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2011

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

453-B1.-18 julio, 1 y 15 agosto.



EXPORTADORA Y PROCESADORA CARTAGENA, S.A. DE C. V.
R.F.C.: EPC080529I99

EXPORTADORA Y PROCESADORA CARTAGENA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE MAYO DEL 2011

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

453-B1.-18 julio, 1 y 15 agosto.

INMOBILIARIA IRUEK, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA IRUEK", S.A. DE C.V., celebrada el día 7 de Junio del año 2011, se acordó disminuir el Capital Social fijo de dicha Sociedad en la suma de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar en la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 24,000 (veinticuatro mil) acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, habiéndose reformado en su parte relativa sus estatutos sociales.

Se realiza el presente aviso para dar cumplimiento a lo que establece el Segundo Párrafo del Artículo Noveno de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

JOSE IRAIZOZ INDAVEREA
Delegado Especial
(Rúbrica).

3243.-15 y 25 agosto.

MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS Y C.P ANTONIO CARLOS COLOMBO, EN NUESTRO CARACTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONVOCAN A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MONTE AUTO Y ANEXAS S.A. DE C.V, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2011 A LAS 12:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD PARA TRATAR LA SIGUIENTE

ORDEN DEL DÍA:

I.- CUMPLIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE SE INCLUYEN EN EL
ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES Y DEMÁS RELATIVOS.

II.- CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE LOS SEÑORES
ACCIONISTAS DESEEN DISCUTIR.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE AGOSTO DEL 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCOS RIGOBERTO ROMO VILLEGAS.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION.
(RUBRICA).

C.P. ANTONIO CARLOS COLOMBO.
TESORERO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION.
(RUBRICA).

821-A1.-15 agosto.